

Ayuda LEADER Agro

¿En qué consiste la ayuda LEADER agro?

Ayuda que se destina a apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas agrarias, con el fin de facilitar su puesta en marcha, mejorar su productividad y eficiencia, así como su desempeño medioambiental, contribuyendo con ello al mantenimiento del tejido productivo en el medio rural. Las inversiones y actuaciones objeto de la ayuda se destinarán a explotaciones agrícolas quedando excluidas, por tanto, las relacionadas con la ganadería y apicultura.

Cuantía y porcentaje de la ayuda

Las ayudas consisten en una subvención que reembolsa los costes subvencionables soportados por la beneficiaria y es compatible con otras que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que esta acumulación no dé lugar a una intensidad superior a la establecida (65% de la inversión, con un tope de 200.000 euros).

Requisitos

- Ser persona física o jurídica o entidad en régimen de titularidad compartida.
- Actividad dirigida a productos del Anexo I del TFUE.
- Desarrollar la actividad en el ámbito territorial del GAL.
- Compromiso de ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones auxiliadas durante 5 años desde la fecha fin del plazo de la justificación del fin de actuaciones.
- Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias del Principado de Asturias.
- En el caso de ayudas por importes superiores a 30.000 euros las beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- La beneficiaria tiene la obligación de cumplir las normas de publicidad establecidas en el PEPAC.

Gastos elegibles

Serán elegibles, entre otras, las siguientes inversiones materiales e inmateriales:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles ligados al inicio de la actividad o a la modernización y mejora de la competitividad de las empresas, incluyendo instalaciones y urbanización de parcela.

- La compra de terrenos por un importe que no sea superior al 10% del gasto total subvencionable para la operación de que se trate.
- Compra de maquinaria y equipos nuevos.
- Implementación de sistemas de calidad, software y páginas web.
- Inversiones para cumplir normas de la UE.
- Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligados a la actividad.
- Plantación y mejora de cultivos leñosos y permanentes.
- Las inversiones en acondicionamiento y nivelaciones de terrenos. Caminos interiores.
- Las inversiones en regadíos de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2022/2472 (Anexo IV de las Bases Reguladoras)

Gastos no subvencionables.

No serán elegibles, entre otras, las siguientes inversiones:

- Reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- Compra de maquinaria usada.
- IVA recuperable, impuestos, intereses de deuda.
- Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios entre familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (incluidas personas vinculadas por análoga relación de afectividad); o las realizadas entre empresas vinculadas. Adquisición de terrenos (excepto hasta el 10% del gasto total).
- Los gastos notariales y registrales.
- Gastos de reparación, mantenimiento o fungibles.
- Inversiones en viviendas para uso particular.
- Proyectos fragmentados sin funcionalidad independiente.
- Las inversiones o gastos expresamente excluidos en las EDLP o en los CSO aprobados por el GAL, al que corresponde el ámbito territorial en el que se lleva a cabo la operación.
- La compra de derechos de producción agrícola.
- La compra de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad u otros derechos de pago.
- La compra de tierras por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable para la operación de que se trate.
- La compra de plantas anuales y su plantación. Asimismo, la implantación de praderas en terrenos que no tengan uso forestal, pasto arbustivo o pasto arbolado en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- La adquisición de vehículos con carácter general.

Documentación para Solicitar la Ayuda

En cada convocatoria se especificarán los documentos concretos y los modelos de formularios en los que debe presentarse la documentación mínima imprescindible para la

tramitación de la solicitud. La falta de dicha documentación o información supondrá la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión. Cada solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda la documentación que establezca la convocatoria y que deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos. Los modelos de impresos y la relación de documentos a aportar podrán obtenerse en la página web de la Administración: Gobierno del Principado de Asturias, página de servicios y trámites y subvenciones o en la página web del CEDER Oscos-Eo: www.oscos-eo.net.

Procedimiento de concesión

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán estudiadas y valoradas estableciendo un orden de prelación resultante de aplicar los CSO.

Si hubiera solicitudes de ayudas que, cumpliendo los requisitos exigidos para ser atendidas no pudieran ser aprobadas por la única razón de agotamiento del crédito disponible al haber sido este asignado a otras solicitudes más ponderadas en función de los criterios de valoración utilizados, la Comisión de Valoración también propondrá una lista complementaria (artículo 63.3 del Reglamento de la LGS), ordenada con criterios de prioridad, donde figuren los importes a conceder a las solicitudes de ayuda que pudieran incorporarse a la lista de admitidas, en el caso de que se liberaran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad. La inclusión en una lista complementaria no supone ningún nivel de prioridad en los procesos de selección que tenga lugar en la siguiente convocatoria.

Justificación de las ayudas

La beneficiaria deberá presentar la solicitud de pago a la finalización de las actuaciones o, en su caso, al finalizar las correspondientes a cada anualidad, dentro de los plazos señalados en la resolución de concesión. Las solicitudes, que habrán de realizarse en el plazo que se determine en la convocatoria, se formalizarán de acuerdo con los modelos que se aprueben en la convocatoria correspondiente y se acompañarán de la documentación que se señale en la convocatoria, que acredite que la actuación/inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados en la resolución de concesión.

Este documento contiene la información más relevante a título orientativo, por cual los contenidos no son vinculantes, ya que no suponen ninguna norma de aplicación. Si se desea tener una referencia reglamentaria de las ayudas, se recomienda acudir a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, disponibles en www.oscos-eo.net (apartado ayudas leader / bases y convocatorias).

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Ceder OSCOS-EO
Centro para el desarrollo de la
Comarca Oscos-Eo



CAJA RURAL
DE ASTURIAS
Colabora Caja Rural de Asturias

Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo)

Dirección: C/ Camilo Barcia Trelles, 10 - bajo, 33770 - Vegadeo

Teléfono: 985476509

e-mail: ceder@oscos-eo.net

Página 4 de 4